



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 011 -2017/DP

Lima, 02 FEB. 2017

VISTO:

El Memorando N° 0016-2017-DP/OGDH que adjunta los memorandos N° 66-2017-DP/PAD y N° 0147-2017-DP/OPPRE, mediante el cual se solicita la elaboración de la resolución que encargue el puesto de Adjunto en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, al abogado Omar Alberto Sar Suárez; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP su Reglamento de Organización y Funciones, en adelante el REGLAMENTO;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el artículo 67° del REGLAMENTO dispone que la Adjuntía en Asuntos Constitucionales es un órgano de línea que depende de la Primera Adjuntía y tiene por función principal velar por la supremacía y vigencia de la Constitución Política del Estado, así como la supervisión de áreas de funcionamiento del Estado tales como el acceso a la justicia, seguridad ciudadana, función policial, transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, libertad de expresión, procesos constitucionales, entre otras, y está a cargo de un(a) Adjunto(a);

Que, mediante Resolución Administrativa N° 077-2017/DP-PAD se dio por concluida la encargatura del abogado Oswaldo Francisco Lazo Málaga, al puesto de Adjunto en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, en el actual Nivel y Categoría D8-B, correspondiente a la actual Plaza N° 222, a partir del 1 de enero de 2017;

Que, en ese sentido, se solicita la emisión de la resolución que encargue el puesto de Adjunto en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8-B, correspondiente a la Plaza N° 222, al abogado Omar Alberto Sar Suárez, a partir del 1 de febrero de 2017;

Que, el literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP y modificatorias, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado; asimismo, dispone que se configuran dos supuestos, correspondiendo en este caso aplicar el supuesto desarrollado en el literal e.1) referido al encargo de puesto;





Defensoría del Pueblo

Que, así también, el literal e.3) del artículo 58° del citado Reglamento dispone que la aprobación de los encargos mayores a siete (7) días de los directivos de nivel D8-B, se efectuará mediante Resolución Administrativa del Defensor del Pueblo;

Que, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo a través del Informe N° 0016-2017-DP/OGDH, señala que resulta procedente el encargo de puesto de Adjunto en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo al abogado Omar Alberto Sar Suárez; a partir del 1 de febrero de 2017, dado que dicho requerimiento se ajusta a lo dispuesto por la normatividad laboral vigente y por las normas internas de la Defensoría del Pueblo;

Que, a través del Memorando N° 0147-2017-DP/OPPRE, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística de la Defensoría del Pueblo, otorga la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario para la realización de la referida acción de personal;

Que, en ese sentido, con el fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario encargar el puesto de Adjunto en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo al abogado Omar Alberto Sar Suárez, a partir del 1 de febrero de 2017;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP; en concordancia con lo dispuesto por los literales e.1) y e.3) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP y modificatorias; y estando a lo dispuesto por Resolución Legislativa del Congreso N° 005-2016-2017-CR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR al abogado **Omar Alberto SAR SUAREZ**, el puesto de Adjunto en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8-B, correspondiente a la Plaza N° 222, a partir del 1 de febrero de 2017.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Gutiérrez Camacho
DEFENSOR DEL PUEBLO